



**RESOLUCIÓN No. 0851 del 12 de diciembre de 2022**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN  
ESTATUTOS DE LA FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO  
PUEBLO WAYUU "BAEG" NIT. 901285229-0**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

## RESOLUCIÓN No.0851 del 12 de diciembre de 2022

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes;

*"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

*b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

*c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

*d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

*e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

*4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

## RESOLUCIÓN No. 0851 del 12 de diciembre de 2022

Que mediante documento con radicado No. 202248400000067542 recibido el día 10 de noviembre de 2022, la señora LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO solicitó a esta entidad el otorgamiento de personería jurídica de la FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU.

Que mediante acta No. 1 con fecha 30 de abril de 2019, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU "BAEG", se aprobaron los estatutos y se eligieron miembros de la junta directiva y representante legal.

Que mediante acta No. 001 del 24 de mayo de 2022 la asamblea general de la fundación, aprobó modificación del artículo 25 de los estatutos.

Que mediante acta No. 002 del 10 de agosto de 2022 se reeligió al representante legal y miembros de la junta directiva de la fundación por periodo indefinido, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO	1.124.494.604
TESORERO	LUIS ALFREDO PLATA RODRIGUEZ	12.545.605
SECRETARIO	PABLO EMILIO MARTINEZ PLATA	1.124.516.848
VOCAL	FERMIN PUSHAINA PUSHAINA	1.010.158.441
FISCAL	GERSON ARLEY LALINDE ROJAS	17.946.656

Que una vez examinados los estatutos de la FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU "BAEG" se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

**RESOLUCIÓN No. 0851 del 12 de diciembre de 2022**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU “BAEG”** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901285229-0, de conformidad con el Acta No. 1 con fecha 30 de abril de 2019 y acta No. 001 del 24 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal de la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU “BAEG”**, a la señora **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.494.604, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 002 de asamblea general del 10 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR** la junta directiva de la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU “BAEG”** así;

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO	1.124.494.604
TESORERO	LUIS ALFREDO PLATA RODRIGUEZ	12.545.605
SECRETARIO	PABLO EMILIO MARTINEZ PLATA	1.124.516.848
VOCAL	FERMIN PUSHAINA PUSHAINA	1.010.158.441
FISCAL	GERSON ARLEY LALINDE ROJAS	17.946.656

**ARTICULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU “BAEG”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO** representante legal de la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU “BAEG”** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo

**RESOLUCIÓN No. 0851 del 12 de diciembre de 2022**

y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

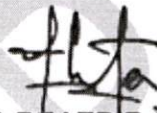
Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **FUNDACIÓN NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU "BAEG"**, la calle 17 No. 12A - 11 en el municipio de Uribia - La Guajira, correo electrónico: [fundacionnacimosparatriunfar@gmail.com](mailto:fundacionnacimosparatriunfar@gmail.com) y número de teléfono 3174414837.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 12 días de diciembre de :



**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó: Heyne Gómez/Contratista Dirección *HG*  
Revisó y aprobó: Daniel Bacca Bermúdez/ Coordinador Grupo Jurídico *DB*  
Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/ Contratista Grupo Jurídico *GR*





48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0851 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día catorce (14) del mes de diciembre de 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU "BAEG"** identificada con **NIT: 901285229-0**, señor (a) **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.124.494.604** expedida en Uribia -La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0851 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**  
El (a) Notificado (a) C.C. 1.124.494.604

  
**DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ**  
**COORDINADOR GRUPO JURIDICO**  
**ICBF REGIONAL GUAJIRA**

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0851 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

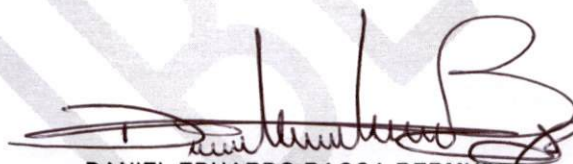
Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*

48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0851 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **FUNDACION NACIMOS PARA TRIUNFAR POR NUESTRO PUEBLO WAYUU "BAEG"** identificada con NIT: 901285229-0, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.494.604 expedida en Uribia -La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2022.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de diciembre del 2022.



DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico